



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OAM N° 128/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 128/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 15 de diciembre de 2011, emitida por la CONCEJAL: Sra. Marlene Rosales Valverde, mediante la cual solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se determine el cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 0150/04 de 22 de octubre de 2004, que regula la propaganda política, prohíbe el pintado y/o pegado de propaganda política empapelada y/o colocada en fachadas de inmuebles públicos y privados, bases y pedestales de monumentos, postes, bordillos, calzadas y lugares públicos del Área de Preservación Intensiva de la ciudad de Sucre, definida por el Reglamento de Áreas Históricas del Municipio de Sucre y establece sanciones de Bs. 5.000.- a 50.000.- en función a la gravedad de la infracción, sobre la base de una evaluación técnica, haciendo constar, que pasada la elección, los partidos políticos y/o agrupaciones ciudadanas están obligadas a retirar toda la propaganda política en un plazo de 15 días calendario, su incumplimiento generará las sanciones correspondientes, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, emitir la presente Ordenanza Municipal, en el caso particular, que hace a las elecciones del Alcalde Municipal, que se realizó el 18 de diciembre de 2011.

Que, de acuerdo al art. 124 de la Ley del Régimen Electoral, la difusión o fijación de cualquier material impreso, pintado, cartel, afiche, volante, o análogo de campaña electoral, en espacios públicos, de cualquier naturaleza, y la realización de actos públicos de campaña estarán sujetos de manera estricta a las disposiciones municipales y no debe perjudicar la estética y la higiene urbana. Los gobiernos municipales quedan encargados de establecer y aplicar las sanciones a los infractores.

Que, la ciudad de Sucre, ha sido declarada PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, en ese sentido, el Gobierno Municipal, tiene el deber y la obligación de conservar ese título, sancionando a todas aquellas acciones que atentan contra el patrimonio arquitectónico de la ciudad.

Que, emergente de las Elecciones Municipales, que se realizó el día domingo 18 de diciembre de 2011, para elegir mediante el voto, al ALCALDE y/o Alcaldesa Municipal, se observa que nuestra ciudad, se encuentra pintarrajeada, empapelada, con propaganda política, tanto en los inmuebles públicos y privados, incluso en los inmuebles de los edificios catalogados con valor de preservación monumental, patrimonial y valor de integración.

Que, de acuerdo al numeral 16) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: La promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL" ...

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden Interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
DISPONE.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 138 / 11


- Art. 1º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de la Unidad Municipal Mixta Patrimonio Histórico - PRAHS y las instancias que correspondan, se **EVALUE** el posible daño que se hubiere ocasionado a los inmuebles públicos y privados, como emergencia de la propaganda política efectuada en ocasión de las Elecciones Municipales, que se realizó el día domingo 18 de diciembre de 2011, para elegir **ALCALDE** o **ALCALDESA MUNICIPAL** y se **SANCIONE** en base a la evaluación técnica, conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta los parámetros establecidos sobre multas en la Ordenanza Municipal No. 150/04, habida cuenta que nuestra ciudad se encuentra pintarrajeada, empapelada, con propaganda política, en los inmuebles públicos y privados, incluso en los edificios catalogados con valor de preservación monumental, patrimonial y valor de integración, respectivamente.
- Art. 2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondientes, se notifique a los representantes de los partidos políticos y/o Agrupaciones Ciudadanas, con la presente Ordenanza Municipal, con la finalidad de que **RETIREN** toda la propaganda política (pintado y/o pegado, empapelado de propaganda política, en las fachadas de los inmuebles públicos y privados, bases y pedestales de monumentos, postes, bordillos, calzadas, etc., y lugares públicos del Área de Preservación Monumental, Patrimonial e Integración, definida por el Reglamento de Áreas Históricas del Municipio de Sucre), en un plazo máximo de quince (15) días calendario, en su defecto, se ejecuten las sanciones establecidas, a través de las instancias correspondientes.
- Art. 3º.** La ejecución, cumplimiento y la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.


Dr. Juan Mecer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE